



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE "DRA. OLGA BLINDER" DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día,

La nota FAD N° 338/2014 de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 23.007 de fecha 24 de junio de 2014, por la que eleva para su **homologación la modificación del Reglamento General del Instituto Superior de Arte "Dra. Olga Blinder"**, aprobado por Resolución N° 4788/983/2014, Acta N° 983, de fecha 6 de mayo de 2014, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 22 de julio de 2014, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado, atendiendo las siguientes sugerencias.**

II. Gobierno del ISA

Art. 2. Inc. b) Cuerpo Docente.

Art. 4. Dos profesores en ejercicio de la Docencia.

Art. 5. Y Profesores se establecen y describen en el presente Reglamento.

Art. 6. Inc. b) Elevar a consideración de HCD - FADA dictámenes de Concurso para Escalafonamiento Docente; Prof. Titulares, Adjuntos y Asistentes.

Inc. d) Proponer al HCD - FADA la contratación de Profesores nacionales y extranjeros a propuesta del Director General.

Inc. f) Solicitar al HCD - FADA la sustitución del Director previa instrucción de sumario administrativo.

Art. 8. Inc. e) Solicitar al HCD - FADA el nombramiento o sustitución de funcionarios con acuerdo del Consejo Consultivo.

Inc. f) Convocar y presidir las reuniones del Cuerpo Docente.

III. Los Profesores

Art. 12. Los Profesores realizan actividades de Docencia, Investigación, entrenamiento y prácticas conforme a los programas y planes curriculares.

Art. 13. Los Profesores que cumplan tareas docentes y se desempeñen como administrativos del Instituto mantendrán su jerarquía y antigüedad.

Art. 14. Son Obligaciones de los Profesores.

Art. 15. La Actividad Docente se cumple en la Categoría Escalafonado o Especial de acuerdo con el estatuto de la UNA.

VII. Escala de Calificación y Puntuación

- Aprobado - Sobresaliente
- Distinguido
- Bueno
- Regular
- Reprobado - Insuficiente



C:9108 G/bsv/ala/bvs



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)
Resolución N° 0320-00-2014

..II..(2)

X. Cuerpo Docente

Art. 12. El Cuerpo Docente es un organismo Consultivo.

XII. Admisión de Estudiantes

Art. 19. La Admisión Especial deberá ser autorizada por Resolución CSU - UNA y/o del HCD - FADA.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0320-01-2014 Homologar la **modificación del Reglamento General del Instituto Superior de Arte "Dra. Olga Blinder"**, de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE "DRA. OLGA BLINDER" Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte

I. Definición

Art. 01: El presente reglamento del Instituto Superior de Arte, ISA, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), es el conjunto de normas que regulan todo el manejo interno en cuanto a lo administrativo y académico de las carreras de Artes Visuales y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana. (Aprobado según Resolución del Consejo de Dirección en fecha 25 de Febrero de 2000). (Revisado, corregido, actualizado y aprobado por el Consejo Consultivo en mayo de 2011).

II. Gobierno del ISA

Art. 02: Son componentes del Organigrama general del Instituto Superior de Arte:

- El Consejo Consultivo.
- Cuerpo Docente.
- Dirección General (órgano ejecutivo).
- Dirección Académica (órgano gerencial de planeamiento, gestión y control de las actividades y políticas académicas).
- Dirección Administrativa (órgano gerencial y operativo de la gestión financiera y administrativa).
- Secretaría General (órgano de apoyo operativo).



CSU/SG/bsw/ala/lvts



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..(3)

Art. 03: La Dirección del Instituto es ejercida por:

- El Director General con el Asesoramiento del Consejo Consultivo

Art. 04: El Consejo Consultivo del Instituto es presidido por el Director General está constituido por:

- Tres Miembros Directivos.
- Dos Profesores en ejercicio de la Docencia.
- Investigador y Coordinadores de Áreas.

Art. 05: Las atribuciones y deberes del Consejo Consultivo, Director y Profesores se establecen y describen en el presente Reglamento.

El gobierno del Instituto Superior de Arte está encargado de formular la política y orientación general para el desarrollo de las funciones académicas y de apoyo del Instituto.

Art. 06: Son Atribuciones y Deberes del Consejo Consultivo:

- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte una Terna de candidatos para la elección de Director de Carrera, Director Académico y Director Administrativo del Instituto.
- Elevar a consideración del HCD – FADA dictámenes de Concursos para Escalafonamiento Docente, Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes.
- Elaborar los planes de estudio del Instituto y someterlos a la homologación del H.C.D. de la FADA.
- Proponer al HCD – FADA la contratación de Profesores nacionales y extranjeros a propuesta del Director General.
- Proponer nombramiento de Profesores Visitantes, Encargados de Cátedra y Auxiliares de la Enseñanza.
- En caso de irregularidad comprobada solicitar al HCD – FADA la sustitución del Director previa instrucción de sumario administrativo.
- Aconsejar al Director en las resoluciones y sanciones a aplicar.
- Redactar el Reglamento Interno del Instituto y someterlo a aprobación del HCD de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.
- Establecer la estructura académica y la administrativa del Instituto.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Art. 07: La Dirección General estará integrada por:

- Director General
- Secretaria de Dirección

CSU/SG/bsw/ala/lbvs



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..(4)

Art. 08: Son atribuciones y deberes del Director:

- Representar al Instituto Superior de Arte.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo con voz y voto.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás disposiciones relacionadas con la administración universitaria.
- Conjuntamente con el Consejo Consultivo tomar las medidas para el gobierno y manejo del Instituto.
- Solicitar al HCD - FADA el nombramiento o sustitución de funcionarios con acuerdo del Consejo Consultivo.
- Convocar y presidir las reuniones del Cuerpo Docente.

Art. 09: En caso de ausencia o impedimento del Director lo sustituirá el Consejo Consultivo. En caso de renuncia, destitución o muerte de aquel, el Consejo Consultivo asumirá las funciones por el tiempo restante del periodo legal correspondiente hasta que se nombre un nuevo Director.

Art. 10: La Dirección Académica estará integrada por:

- Director Académico
- Coordinadores de área
- Técnicos Docentes
- Secretario Académico
- Asistente
- Docentes

Son funciones de la Dirección Académica:

- Formular los planes académicos y calendario anual de actividades de acuerdo a la orientación de la Dirección General y el Consejo Consultivo.
- Solicitar a los estamentos correspondientes a su área, la elaboración y presentación de proyectos, planes y programas de estudios.
- Gestionar recursos humanos y financieros para la realización de los proyectos propuestos.
- Supervisar la ejecución técnica y presupuestaria de los proyectos conforme a los criterios establecidos.
- Revisar los programas y otros documentos curriculares elaborados por las áreas.
- Coordinar la implementación del curriculum en sus objetivos, contenidos y actividades, según el área correspondiente, siguiendo el calendario académico.
- Realizar el seguimiento y control académico en las asignaturas del área verificando la relación entre el programa y el desarrollo de clase.
- Apoyar a los docentes en la formulación de los programas de estudio y la planificación de los procedimientos didácticos.
- Colaborar con los docentes en la elaboración y validación de instrumentos de evaluación, organización de actividades y desarrollo del aprendizaje en las diferentes asignaturas.

CSU/SG/bsw/aia/tbvs





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

../.(5)

- j) Planificar e implementar cursos, seminarios y otros de capacitación y actualización.
- k) Promover la publicación y/o promoción del material que ayude en el desempeño de la docencia.

Art. 11: La Dirección Administrativa estará integrada por:

- Director Administrativo
- Asistente Administrativo
- Secretario

Son funciones de la Dirección Administrativa:

- a) Apoyar las actividades de la Institución mediante el seguimiento y la verificación de las normas, procedimientos y sistemas operativos establecidos.
- b) Coordinar y dirigir las acciones internas y externas de la Dirección, respondiendo por suministro de recursos humanos, financieros y materiales requeridos por los distintos departamentos y áreas del Instituto.
- c) Proponer en las diferentes instancias los procedimientos administrativos en relación a la programación, elaboración y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones; así como la previsión de compras y suministros de bienes y servicios.
- d) Asesorar a la Dirección en el estudio y resolución de los asuntos propios de la Dirección Administrativa.
- e) Realizar ante la FADA, gestiones para obtener las transferencias de fondos de asignaciones presupuestarias y los demás trámites administrativos.
- f) Preparar los informes financieros y memorias anuales destinados a la Dirección, donde se describan las actividades desarrolladas a su cargo, consignando resultados obtenidos y recomendaciones para los siguientes ejercicios.
- g) Administrar el personal a su cargo y tomar parte activa en su selección y capacitación.

III. Los Profesores

Art. 12: Los Profesores realizan actividades de Docencia, Investigación, entrenamiento y prácticas conforme a los programas y planes curriculares.

Art. 13: Los Profesores que cumplan tareas docentes y se desempeñen como administrativos del Instituto mantendrán su jerarquía y antigüedad.

Art. 14: Son obligaciones de los Profesores.

- Elaborar y presentar su programa de estudio al Departamento Académico antes del inicio de cada ciclo con 15 (quince) días de antelación y a partir de la reunión de profesores seguirlo como orientador y organizador de contenidos.
- Evaluar en forma continua, permanente y sistemática el rendimiento de los alumnos.



OS/ASG/bsv/ala/lbvs



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..// (6)

- Utilizar metodología que permita y motive la participación activa del estudiante en el proceso de construcción del aprendizaje.
- Asegurar la libertad de expresión y el respeto integral mutuo en la relación alumno-docente.
- Para casos de inasistencia programada a clase, comunicar a la Dirección Académica del Instituto y encargar la clase a un profesor sustituto.
- En caso de inasistencia por motivos programados, es obligación del docente la comunicación del caso con por lo menos 7 (siete) días de antelación, debiendo para ello proveer la suplencia; en los casos de incumplimiento accidental el docente deberá reponer la clase. En caso de incumplimiento deliberado, será pasible de las sanciones establecidas en el Estatuto de la UNA.
- Iniciar y culminar las clases puntualmente.
- Iniciar las clases con el número de alumnos presentes, tolerando llegadas tardías de los alumnos de hasta 10(diez) minutos en las asignaturas teóricas y 20 (veinte) minutos en los Talleres. Esto es aplicable también a los días de evaluaciones.
- Controlar y consignar la asistencia en la lista de alumnos utilizando los códigos establecidos.

Art. 15: La Actividad Docente se cumple en la Categoría Escalonado o Especial de acuerdo con el Estatuto de la UNA.

I. El Curriculum

Art. 01: El curriculum de las carreras dictadas en el ISA es de carácter interdisciplinario, organizado en tres Áreas: Ciencias Sociales, Ciencias Conceptuales y Talleres, estructurado en ciclos sucesivos, en los niveles básico y profesional desarrollado en dos semestres por año. Está regido por el sistema de créditos.

II. El Régimen Curricular

Art. 02: El Régimen Curricular está basado en el sistema de Créditos y en la semestralización

- Los créditos reflejan el logro académico de los estudiantes.
 - El período académico anual corresponde a dos semestres de 16 semanas de duración de clases efectivas por cada semestre. El primer semestre se desarrolla de Marzo a Julio y el segundo de Agosto a Diciembre.
 - El total de créditos acumulables durante la carrera se distribuye de acuerdo al plan curricular vigente.
- El alumno deberá tener todos los créditos del ciclo básico para poder cursar y evaluar las materias del ciclo profesional.
 - El alumno debe obtener 3 (tres) créditos por Extensión Universitaria.
- El número mínimo de créditos que un alumno debe acumular para el Grado de Licenciatura depende del plan vigente.



USG/bsw/ala/lbva



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..II-(7)

- Para el Ciclo Profesional, la cantidad de créditos optativos indicados previamente es el mínimo y los cursos serán provistos por la Institución. Según planeamiento académico podrán ofrecerse otros créditos mediante materias optativas, actividades extracurriculares u otros, debidamente estructurados de acuerdo a las exigencias institucionales en cuanto a extensión y contenido para el otorgamiento de créditos académicos.

El tiempo de culminación de la carrera -por parte de los estudiantes- se debe adecuar a las normas de la UNA. (**)

(**) El estudiante no podrá permanecer matriculado en su Unidad Académica un tiempo mayor al doble de la duración de su carrera. Cumplido este plazo la matrícula se le cancelará automática y definitivamente. Art. 73. Estatuto de la U.N.A. Art. 85. Estatuto de la UNA.

III. Tipos de materias

Art. 03: El Plan de Estudios distingue tres tipos de materias: las obligatorias, las optativas y las complementarias.

- Las materias obligatorias proporcionan la formación básica y son las que necesariamente deberán ser cursadas y aprobadas por el estudiante.
- Las materias optativas tienen por finalidad profundizar y/o ampliar los conocimientos adquiridos en los niveles previos y están organizadas según áreas de interés. Una vez que el alumno hace su opción, estas materias adquieren las mismas obligaciones en el sentido de que deben ser satisfechas según las exigencias académicas establecidas. Se implementan a Nivel Profesional.
- Las materias complementarias no son específicas de la carrera pero posibilitan el contacto con otras disciplinas. Podrán organizarse como de extensión y contenido semestral, en forma de seminarios u otro tipo que satisfaga las exigencias para el otorgamiento de créditos académicos.

IV. Régimen de Previatura

Art. 04: El Curriculum de Licenciatura en Artes Visuales y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana se organizan sobre la base de la continuidad y acumulación creciente de los conocimientos.

- El proceso formativo del futuro profesional se administra de un modo gradual de complejidades crecientes.
- El desarrollo del curriculum establece un régimen de previaturas donde se identifica la materia o asignatura que el alumno deberá cursar y aprobar previamente para poder ser inscripto en una siguiente del curriculum. El régimen de previaturas queda definido en un Plan de Pre-requisitos especificada en cada programa.
- Para tener derecho a cursar y evaluar las materias del ciclo profesional, previamente deberá tener aprobadas todas las materias del ciclo básico.

CSU/SG/bsv/ala/lbvs





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)
Resolución N° 0320-00-2014

..(8)

V. La Evaluación

Art. 05: La evaluación es el proceso a través del cual se va verificando el grado de progreso del alumno en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y en la carrera en conjunto. Es de carácter continua.

- Por lo tanto la promoción del alumno debe ser consecuencia del proceso evaluativo, una vez verificado el cumplimiento del nivel mínimo aceptable para ser aprobado en los ítems evaluados.
- La evaluación se administrará en un proceso continuo, permanente y sistemático.

VI. Pautas de evaluación

Art. 06: Se requiere asistencia mínima de 80% para acceder a la habilitación a evaluación. Se observarán como ítems de evaluación para la promoción de los alumnos: la participación en clases durante el ciclo, la presentación de los trabajos prácticos requeridos y el logro de los objetivos, quedando a cargo del profesor la distribución del puntaje, que debe totalizar 100 puntos.

- Para la definición del derecho a la evaluación final de una asignatura, el estudiante debe lograr un rendimiento mínimo de 42 puntos y una asistencia mínima de 80%.
- El puntaje mínimo requerido para la promoción y obtención de créditos será de 70 puntos. Con una asistencia mínima de 80% y 42 puntos como mínimo en el proceso el alumno gana el derecho a cuatro oportunidades de evaluación. Si al cabo de las cuatro oportunidades de evaluación no completa el puntaje mínimo requerido para la promoción y obtención de los créditos, se obliga a recursar la materia. Si el alumno no reúne el porcentaje mínimo de asistencia requerido, directamente se obliga a recursar la asignatura.
- En cada periodo de evaluaciones, que se establece mediante el calendario académico, se determinarán las fechas de presentación de trabajos y publicación de resultados de las evaluaciones. El alumno puede presentarse (si ha ganado ese derecho) hasta a cuatro evaluaciones cumpliendo con las exigencias de la cátedra. Si reprueba consecutivamente en tres oportunidades, deberá recursar la asignatura, respetando el orden de correlatividad para su inscripción en los ciclos correspondientes.
- Los créditos se asignarán de acuerdo a la malla curricular vigente.

VII. Escala de calificación y puntuación

Art. 07: La asistencia, la participación del alumno en clases durante el ciclo, los trabajos prácticos y los objetivos logrados tendrán las siguientes escalas en la evaluación para la promoción:

CSU/SG/bsv/aia/tbvs





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../..(9)

Calificación

- Aprobado - Sobresaliente	95 - 100	Cinco (5)
- Distinguido	86 - 94	Cuatro (4)
- Bueno	78 - 85	Tres (3)
- Regular	70 - 77	Dos (2)
- Reprobado - Insuficiente	69 o menos	Uno (1)

VIII. Los periodos de evaluación

Art. 08: Para finalizar los procesos de evaluación se establecen fechas limites de cumplimiento y serán de acuerdo al siguiente calendario:

Una vez obtenida la habilitación el alumno tiene dos (2) periodos académicos consecutivos para presentarse a evaluación final:

- a) El alumno del ciclo que inicia en marzo tiene hasta julio del siguiente año para aprobar las materias cursadas. Este periodo abarca las evaluaciones de julio, diciembre, febrero y julio subsiguientes.
- b) El que se inicia en agosto tiene hasta diciembre del año siguiente para hacerlo con evaluaciones en diciembre, febrero, julio y diciembre subsiguientes.

El alumno tiene hasta cuatro oportunidades para evaluar y aprobar la materia dentro de sus periodos. De no hacerlo deberá recurrar la materia.

Art. 09: Para las evaluaciones se nombrarán a dos evaluadores por cada asignatura. Uno de ellos será el profesor encargado de la cátedra y el otro será propuesto por la Dirección Académica. Los evaluadores serán responsables de firmar el Acta de Evaluaciones.

Art. 10: Los Resultados de las evaluaciones son definitivos e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.

IX. Convalidaciones

Art. 11: Se rigen según Reglamento de Convalidaciones Resolución Número 023/97 Acta N° 42 del 17 de marzo de 1997.

Si la convalidación es directa, el alumno obtiene la calificación Aceptable. Si desea mejorarla, deberá realizar un trabajo indicado por el profesor encargado de la materia.

X. El Cuerpo Docente

Art. 12: El Cuerpo Docente es un órgano Constitutivo y está integrado por todos los docentes en ejercicio en la carrera de Artes Visuales y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana.

CSU/SG/bsw/aia/lbv





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

.. (10)

Art. 13: El Claustro Docente es una instancia donde podrán tratarse cuestiones relativas al desarrollo de la enseñanza y/o planes de estudio, debiendo elevarse las conclusiones del mismo a las autoridades correspondientes de acuerdo al orden jerárquico.

Art. 14: Las reuniones del Claustro Docente (una por semestre), y serán convocadas por el Director a propuesta del Consejo Consultivo o a petición de por lo menos el 50% de los Docentes en ejercicio de la Cátedra. El Director presidirá las reuniones.

XI. Los Estudiantes

Art. 15: Para ingresar a la carrera de Artes Visuales, Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana se requiere:

- Haber concluido el ciclo de enseñanza media y obtenido el certificado de estudios y diploma de grado, que deben estar registrados y legalizados en la U.N.A. y el M.E.C.
- Haber aprobado el Proceso de Admisión.
- Cumplir con las demás condiciones administrativas del Instituto.

XII. Admisión de Estudiantes

Art. 16: La admisión a las carreras puede ser de dos tipos: regular y especial.

Art. 17: La admisión regular es aquella que se logra aprobando el Proceso de Admisión, y presentando documentación exigida para la misma.

Art. 18: La admisión especial es aquella que se logra vía traslado o convenio, previa presentación de documentación legalizada, revalidada y conforme a los procedimientos institucionales de rigor.

Art. 19: La Admisión Especial deberá ser autorizado por Resolución CSU - UNA y/o del HCD - FADA.

Art. 20: Son obligaciones del estudiante:

- Asistir a un mínimo de 80% sobre el total estimado de clases.
- Participar en clase y en actividades relacionadas a la Institución.
- Realizar los trabajos prácticos y de investigación y presentarlos para su evaluación.
- Presentar las carpetas de trabajos realizados en clase que cumplan los objetivos propuestos.
- Cumplir con los requisitos y exigencias correspondientes a cada materia que, además de la asistencia, la participación, los trabajos prácticos y los objetivos logrados, hayan sido requeridos por el encargado de la cátedra.

Los alumnos que hayan cumplido las condiciones requeridas pero no se inscriban a las evaluaciones, perderán el derecho a evaluación para ese período.

CSU/SGBsv/ala/lbvs





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..(11)

- Cumplir con todas las demás obligaciones descritas en los Estatutos de la U.N.A. (régimen de correlatividad, matriculación e inscripción dentro de los plazos establecidos, pago de aranceles, etc.)
- Observar un comportamiento que contemple las reglas de convivencia armónica, respeto y tolerancia establecidas por la institución.

XIII. El Egreso

Art. 21: Al finalizar la carrera de licenciatura y cumplir con todos los requisitos administrativos y académicos, el alumno puede optar al Grado de Licenciado en Artes Visuales o Licenciado en Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana.

Art. 22: Para optar al título de Licenciado en Artes Visuales o Licenciado en Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción se deberá:

- Tener aprobadas todas las materias obligatorias correspondientes al Plan de Estudios de la carrera y haber acumulado la cantidad de créditos exigidos para el egreso, cumpliendo con todas las exigencias académicas establecidas en las materias optativas y complementarias.
- Presentar y defender el T.F.G.
- Satisfacer los requerimientos administrativos establecidos en la Secretaría del Instituto, en concordancia con las normas establecidas para todos los egresados de la Universidad Nacional.

XIV. Becas, Premios y Otros

Art. 23: Para el logro de sus fines, el ISA junto con la FADA puede conceder becas y premios. Puede también disponer la divulgación por cuenta propia, de obras, investigaciones y otros relacionados con el área de competencia que lo ameriten por su relevancia cultural.

Art. 24: Los estudiantes podrán solicitar la exoneración del pago de los aranceles justificando insolvencia económica; dicha exoneración se podrá solicitar anualmente, a condición de que el rendimiento mínimo del solicitante en todas las asignaturas sea del 80%.

XV. Extensión

Art. 25: El Instituto Superior de Arte con el fin de promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, realizará:

- Cursos extracurriculares
- Cursos de postgrado
- Conferencias, exposiciones y otras actividades similares
- Congresos y Seminarios

CSU/SG/bsv/ala/lbvs



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 14 (A.S. N° 14/23/07/2014)

Resolución N° 0320-00-2014

..II..(12)

- Exposiciones de obras, Proyectos y Diseños de indumentaria de alumnos y profesores.
- Publicaciones y transmisiones electrónicas
- Cualquier otra actividad que contribuya a una mejor capacitación profesional.

Art. 26: Todas las actividades descritas serán auspiciadas por cada Carrera a través de la Dirección General y/o la Dirección Académica.

Art. 27: La asistencia y participación en los cursos y otras actividades se reglamentarán conforme su naturaleza.

XVI. La Disciplina

Art. 28: Los directivos de la Carrera de Artes Visuales y Diseño de Indumentaria Escénica y Urbana en ejercicio de sus funciones son los responsables del buen desempeño y el orden en todo lo concerniente a las actividades desarrolladas.

Art. 29: El incumplimiento de las funciones u obligaciones en cualquiera de los estamentos es pasible de sanciones, para lo cual el procedimiento será el siguiente:

- a) 3 (tres) llegadas tardías: Amonestación verbal
- b) Ausencias injustificadas: Amonestación escrita.
- c) En caso de reincidencia en el cumplimiento de las funciones, se recurrirá a la mediación del conflicto entre las partes a través del Consejo Consultivo.
- d) Admitir el sumario solicitado que será impulsado por el estamento recurrente al Consejo Consultivo.
- e) El Consejo Consultivo integrará un tribunal que deberá expedirse sobre la causa en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días.
- f) El Consejo Consultivo, luego de oídas las partes, la calificación o comprobación de infracciones, se expedirá sobre la causa determinando las medidas que se deben aplicar.

Art. 30: Se garantiza la libertad y amplitud de defensa en todos los casos.

Art. 31: Es atribución del Consejo Consultivo sugerir normas, resoluciones y sanciones que tiendan al cumplimiento de los fines del Instituto.

Art. 32: En todos los casos el régimen disciplinario estará sujeto y en concordancia con el Estatuto y Reglamentaciones de la U.N.A.

Prof. Dr. **MANCIO MENDOZA DAVID**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**
RECTOR Y PRESIDENTE

CSU/SG/bsw/ala/lbvs

Página 36 de 50

